



BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMPRA MALVA-ROSA 2025”

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La Campaña BONOS COMPRA MALVA-ROSA tiene como objetivo revitalizar la actividad económica y apoyar a los pequeños comercios de la zona mediante una iniciativa promocional que impulse el comercio local y reactive la economía de manera directa. Esta acción busca intensificar la actividad económica en el barrio de Malvarrosa, especialmente para mitigar la merma de ingresos en los comercios de la zona tras la realización de diversas obras urbanas promovidas por el Ayuntamiento de València, las cuales han reducido los ingresos de los comercios locales. Asimismo, la tragedia producida por la DANA con numerosos daños personales y materiales también ha afectado económicamente al comercio, lo que hace necesario la adopción de medidas de fomento que mejoren la actual situación del comercio de la zona.

La principal meta de esta campaña es promover el comercio minorista en Malvarrosa a través de la creación del BONO COMPRA MALVA-ROSA, con una inversión de 300.000€. Esta cantidad permitirá incentivar las compras en los comercios cercanos y concienciar a los consumidores sobre la importancia de apoyar el comercio de barrio, como generador de riqueza, creación de empleo y uno de los motores principales de la actividad económica de la ciudad.

Los objetivos clave de esta iniciativa son:

- Promover los negocios locales.
- Dinamizar el tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios que se adhieran a la campaña.
- Reactivar la economía de la zona.



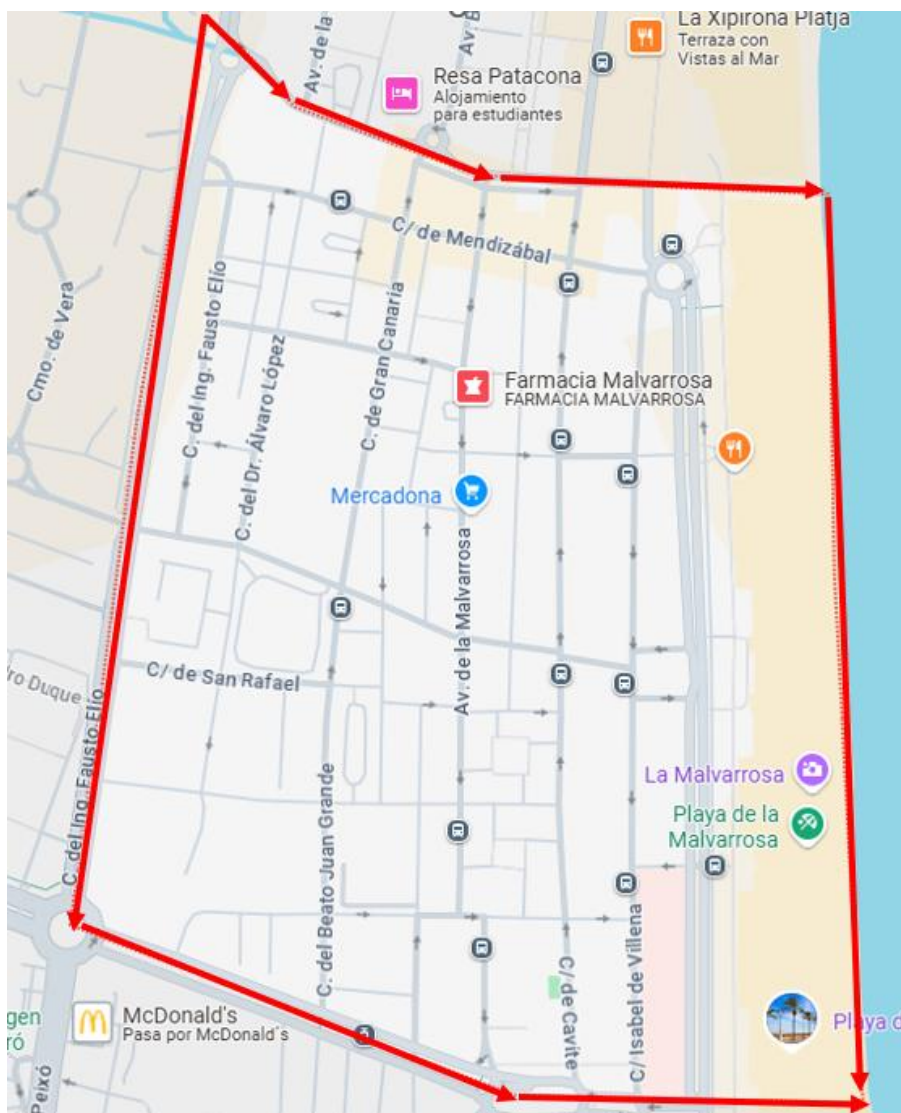
BASE 2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta campaña será en el barrio de la Malvarrosa, área comprendida entre la Av. de los Naranjos por el sur, calle del Ingeniero Fausto Elio por el oeste, la Av. José Ballester por el este y la calle Arnau de Vilanova por el norte, siendo aplicable a las calles situadas dentro de esta demarcación geográfica del barrio de la Malvarrosa.

BASE 3.- REQUISITOS DE ADHESIÓN DE LOS NEGOCIOS LOCALES

A la campaña BONO COMPRA MALVA-ROSA se podrán adherir los negocios abiertos al público que cumplan con los siguientes requisitos:

- Deberán estar situados en las calles descritas y área delimitada en la cláusula segunda pertenecientes todas ellas al barrio de la Malvarrosa:



*Area delimitada para la participación de los comercio en Bonos compra en la Malvarrosa.

- La actividad económica deberá encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Se exceptúa: El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).
- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

Agrupación 67. Servicios de alimentación.

Grupo 671 Servicio en Restaurantes

Grupo 672 En Cafeterías

Grupo 673 De cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Se exceptúan:

Grupo 674(Servicios especiales de Restaurante, Cafetería y Café-Bar)

Grupo 675 (Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros análogos, situados en mercados o plazas de abastos , al aire libre en vía pública o jardines).

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

Los comercios que deseen participar en la Campaña de BONO COMPRA MALVA-ROSA tendrán que inscribirse a partir del **15 de mayo de 2025**, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, salvo causas sobrevenidas que modifiquen la fecha de inicio que se publicitarán en la web www.bonoscompramalvarrosa.com, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email, redes sociales.
- Nº de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV, el cual será de uso exclusivo en el punto de venta adherido, siendo motivo de sanción la utilización del datáfono en otras ubicaciones geográficas de los establecimientos validados.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en la Base 3, o documento que lo acredite.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio participante.



Se pondrán en circulación bonos de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la ciudadanía y 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de València.

El valor del descuento es del 50% del importe del bono al comercio, emitiéndose bonos en las siguientes cantidades máximas y por las siguientes cuantías: 5.115 bonos de 100,00 €.

BASE 4.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas consumidoras mayores de 16 años en la fecha de adquisición de los BONOS obtenidos por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Los adquirientes podrán utilizar sus bonos para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista ubicados en el ámbito de actuación de la Malvarrosa, según el área de delimitación para participar establecida y se encuentren dados de alta en el epígrafe de actividad señalado con anterioridad.

Las Asociaciones de Comerciantes podrán fomentar y gestionar la adhesión de los comercios que cumplan las condiciones establecidas en la presente Base. Para ello deberán comunicar su propuesta de colaboración a la Cámara València, la cual dará traslado al Ayuntamiento de València.

Otros requisitos para tener la condición de participante:

- Ser una Pyme conforme a las normas de la UE.
- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- Si una empresa dispone de varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.



- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores la información relativa a la Campaña Bonos compra Malvarrosa, que será facilitada por Cámara Valencia a través de la web habilitada al efecto.

BASE 5.- REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la Campaña por parte de los establecimientos comerciales es estar en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WIFI o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPV que tiene un número de comercio de 9 dígitos compatible con el sistema REDSYS.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la Campaña.

BASE 7.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Los comercios que deseen participar en la Campaña de BONO COMPRA MALVA-ROSA tendrán que inscribirse desde el **15 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025**, salvo causas sobrevenidas que indiquen otra fecha de inicio, que se publicitará en la web de la Campaña, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia. En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en



el plazo establecido, podran sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de inscripción.

Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonocompramalvarrosa.com y en la web del Ayuntamiento de València www.valencia.es.

La venta de bonos se iniciará el **19 de mayo hasta el 12 de junio de 2025**, salvo causas sobrevenidas que indiquen otra fecha de inicio, que se publicitará en la web de la Campaña y en cualquier caso, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

El plazo establecido para el canje de los bonos en los establecimientos adheridos abarcará el comprendido entre **24 de mayo al 31 de julio de 2025**. La campaña finalizará el 31 de julio de 2025, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos.

BASE 8.- PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA

Los comercios de proximidad participantes en la Campaña Bonos compra Malvarrosa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña BONO COMPRA MALVA-ROSA www.bonocompramalvarrosa.com o a través de la aplicación de Whatsapp en el número 650068931 y en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario que seran los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.

- Teléfono de contacto, email., redes sociales.
- Nº de comercio/FUC(número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV.
- Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en la Base 3, o documento que lo acredite.
- Aceptación de las bases, con declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en la Campaña.
- Logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, Cámara València verificará la idoneidad del establecimiento para la participación de la Campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los tres días desde su recepción.

Cada local de negocio que desee participar y que cumpla con los requisitos deberá realizar su inscripción en la Campaña, independiente de la titularidad del mismo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la Campaña.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

BASE 9.- PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mayor de 16 años a través de la web www.bonocompramalvarrosa.com. Los 5.115 bonos se podrán adquirir a través de la página web indicada hasta fin de existencias, de los cuales se reservarán 150 bonos para mayores de 65 años que podrán ser adquiridos de forma presencial.



Se podrán inscribir todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la Convocatoria, por cada DNI/NIE, se podrá adquirir como máximo un bono para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la Campaña, de los cuales 50,00 € del bono lo aportará la ciudadanía y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de València, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

Para obtener los bonos, la ciudadanía accederá a la web de la campaña y, tras introducir sus datos, abonará mediante tarjeta bancaria la mitad del precio del bono deseado (50€). Una vez adquirido el bono, la web le indicará a partir de qué fecha podrá recoger el bono de la presente campaña en las oficinas de Caixa Popular.

El plazo para la adquisición de bonos, tanto a través de su página web como en forma presencial para +65 años, será desde el **19 de mayo de 2025 al 12 de junio de 2025** y en cualquier caso hasta fin de existencias, salvo causa sobrevenida que determine la modificación del período de adquisición en cuyo caso se dará la debida publicidad en la web de Cámara Valencia y en la web municipal.

El plazo para la utilización de bono para la compra en los comercios participantes será pasado 5 días desde el momento de la recogida que se iniciará el **24 de mayo de 2025**. El bono tendrá un vencimiento del **31 de julio de 2025** fecha a partir de la cual ya no podrá ser consumido.

Cada bono irá asociado a un DNI/NIE vinculado a una dirección de correo electrónico. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el bono descuento en formato de tarjeta bancaria.

Una vez adquirido el bono con la tarjeta bancaria, la web indicará en qué sucursal de



la entidad bancaria colaboradora con la presente campaña y a partir de qué fecha se podrá recoger el bono.

El formato del bono al comercio será mediante la emisión de tarjetas con Caixa Popular, entidad bancaria con la que está previsto que Cámara Valencia suscriba el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiera (100,00 €) y serán entregadas de forma presencial, transcurridos 5 días desde su adquisición, en las sucursales de Caixa Popular.

Se reservará un cupo de 150 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, entre el **19 mayo y el 12 de junio de 2025** a los servicios que Cámara Valencia pone a su disposición en horario de 9:30 a 13:00 horas, en el Pabellón deportivo de la Malvarrosa o en el lugar que se indique en la web en caso de cambio. En este caso, aportarán una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona.

El importe de los bonos adquiridos y no canjeados por compradores dentro del plazo establecido para ello, así como el posible presupuesto no consumido por no alcanzar el objetivo de los 5.115 bonos tanto en compra presencial como online, deberá ser devuelta por Cámara Valencia al Ayuntamiento de Valencia y podrá en su caso destinarse a la Campaña de Bono Comercio VLC 2025, si se considera conveniente.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00 € por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Habrà posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro



medio de pago.

La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña (31 de julio) ya no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la Campaña www.bonocompramalvarrosa.com, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal. También se imprimirá en la funda de la tarjeta (bono comercio) un código QR donde podrá descargar el listado actualizado de los comercios adheridos.

Las asociaciones de comerciantes podrán solicitar la adhesión a la Campaña BONO COMPRA MALVA-ROSA de los comercios interesados previa conformidad de los mismos, actuando como prescriptores de la presente actuación, solicitando la misma a través de la web a la Cámara Valencia, la cual dará traslado al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valencia.

BASE 10.- PROCESO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los BONOS se podrán adquirir por la ciudadanía en la página web de la Campaña de BONO COMPRA MALVA-ROSA, de acuerdo con el proceso descrito en la Base 8.

Los BONOS se presentarán para su canje por la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el BONO en formato de tarjeta bancaria prepago. Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono.



El usuario presentará el bono en el momento del pago. Para cobrar la cuantía objeto de compra, el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datafono facilitado en la inscripción.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso podrá solicitar la devolución en dinero.

Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del BONO COMPRA MALVA-ROSA.

Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El BONO es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo en la web www.bonocompramalvarrosa.com. Este Servicio no tendrá coste adicional alguno.

BASE 11.- SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 963 103 929, así como en el email bonocompramalvarrosa@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.



BASE 12.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia, enmarcado en la campaña de promoción BONO COMPRA MALVA-ROSA, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 255.750,00 €, que se destinarán a 5.115 bonos de 100,00 €.

Se pondrán en circulación Bonos de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Valencia.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los BONO COMPRA MALVA-ROSA, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920.

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de BONO COMPRA MALVA-ROSA que excedan de los 5.115 bonos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra siempre que la misma se haya realizado en observancia de las presentes bases reguladoras.

BASE 13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los Bonos compra Malvarrosa son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

BASE 14.- REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

BASE 15.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS COMPRA MALVARROSA

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 31 de julio de 2025.